

RELACIÓN DE PERSONAS PROPUESTAS A CONTRATAR POR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO A EFECTOS DE VERIFICACIÓN POR OFICINA EMPLEA

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	COLECTIVO AL QUE PERTENECE (*Marque con una "X ")							
		A1	A2	A3	A4	B	C	D	E

(*) COLECTIVOS QUE APARECEN EN LA CONVOCATORIA (REQUISITOS IMPRESCINDIBLES):

A. Personas demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo presentada por la entidad beneficiaria, que hayan permanecido registradas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- A.1. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 a) 1º de la Orden 240/2022 (Colectivo General. Personas entre 25 y 60 años que no sean perceptoras por prestación de desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo).
- A.2. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 a) 2º de la Orden 240/2022 (menores de 25 años o mayores de 66 con responsabilidades familiares con informe favorable de Servicios Sociales o priorizadas por las oficinas emplea).
- A.3. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 a) 3º de la Orden 240/2022 (entre 25 años y 66 años que hayan estado en el Régimen de Autónomos al menos 24 meses y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en la fecha registro de la oferta genérica).
- A.4. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 a) 4º de la Orden 240/2022 (Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y la persona demandante de empleo debe estar inscrita como demandante no ocupado).

B. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 b) de la Orden 240/2022 (Discapacitados igual o superior al 33% registradas como demandantes de empleo no ocupados).

C. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 c) de la Orden 240/2022 (Personas en situación de exclusión social registradas como demandantes de empleo no ocupados).

D. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 1 d) de la Orden 240/2022 (Mujeres que tengan condición de víctimas de violencia de género registradas como desempleadas no ocupadas en una oficina de empleo)

E. - Colectivo regulado en el Art. 5 apdo. 2 de la Orden 240/2022 (Otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados).